CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y ARCOR S.A.I.C.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, en adelante y a los efectos del presente instrumento, "LA UNCA", con domicilio legal en calle Esquiú N° 799 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada en este acto por su Rector, Ing. Agr. Oscar Alfonso ARELLANO, DNI N° 12.179.965, en ejercicio de dicho cargo, por una parte; y ARCOR S.A.I.C., en adelante "ARCOR", con domicilio legal en Av. Fulvio S. Pagani N° 487, de la ciudad de Arroyito, Provincia de Córdoba, representada en este acto por los Sres. Edgardo Martín CUCHETTI, DNI N° 25.888.983, y Gustavo Manuel RODRÍGUEZ, DNI N° 20.783.987, ambos en carácter de apoderados, por la otra; y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO. El objeto de este Convenio es establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos entre LAS PARTES, para la promoción y el desarrollo de actividades relacionadas con los campos académico, científico, técnico, cultural, social y de servicios, sobre temas de interés común.

SEGUNDA - CONVENIOS ESPECÍFICOS. CONDICIONES. Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, LAS PARTES, de común acuerdo, elaborarán proyectos o programas de actuación que serán objeto de Convenios Específicos, en los que se indicarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

Los Convenios Específicos se formalizarán y suscribirán por separado, previo dictamen jurídico de esta Casa de Altos Estudios y se anexarán al presente Convenio Marco.

Las Unidades Académicas de LA UNCA podrán suscribir Acuerdos Específicos con LA EMPRESA para llevar a cabo los proyectos o programas en sus distintos aspectos, respetando el ámbito de competencia según la actividad a desarrollar, en mérito a las atribuciones de dirigir, coordinar, supervisar y orientar la actividad académica, de investigación, de extensión y de servicios, y con los

recaudos señalados en el presente Convenio Marco.

TERCERA – CONVENIOS ESPECÍFICOS. ASPECTOS Y DEFINICIONES. Los Convenios Específicos de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

a) Proyectos académicos.
b) Proyectos de extensión.
c) Proyectos de investigación e intervención conjuntos.
d) Intercambio de personal para investigación, enseñanza y discusión.
e) Intercambio de información.
f) Asistencia técnica profesional.
g) Servicios de consultoría/asesoría.
h) Capacitación (Programas, cursos, seminarios, conferencias, talleres y otros).
i) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

En los Convenios Específicos, según corresponda, se deberá definir lo siguiente:

a) Condiciones generales del convenio
b) Condiciones académicas del convenio.
c) Condiciones administrativas u organizativas del convenio.
d) Compromisos de cada una de las partes tales como: compromisos de financiamiento, de aporte de infraestructura, de recursos humanos, de logística u organización administrativa, de coordinación, de ejecución de las acciones, de evaluación, entre otros.
e) Nombres de los participantes y responsables, por cada una LAS PARTES, de la ejecución y seguimiento del Convenio Específico.
f) Especificación del funcionamiento del sistema de control de gestión de las actividades conjuntas desarrolladas por LAS PARTES.
g) Seguros.
h) Propiedad intelectual.
i) Duración del proyecto o programa de trabajo.
j) Presupuesto financiero, origen y distribución de los recursos.
k) Período de vigencia del convenio.
l) Diferencias entre las partes.
m) Modificaciones al convenio.

n) Extinción por causas distintas a la de la expiración del periodo de vigencia.
o) Fueros.
p) Anexo adjunto que contenga toda la descripción del proyecto de trabajo colaborativo.

CUARTA - APORTES. LAS PARTES se comprometen a brindar la mayor colaboración en el desarrollo de actividades conjuntas, como así también a aportar los recursos humanos, tecnológicos, de infraestructura o económicos que dispongan, en la medida de sus posibilidades.

QUINTA – VÍNCULO LABORAL. LAS PARTES manifiestan que el presente convenio y los Convenios Específicos que en el futuro se suscriban, no crean vínculo laboral en relación a la otra parte, en lo que respecta al personal docente, técnico, o administrativo afectado al desarrollo de las actividades propuestas, ni genera una relación jurídica o financiera entre ellas, no existiendo más relación, derechos y obligaciones que las acordadas en el presente. El personal que cada una de LAS PARTES designe para la realización de las actividades descritas en este Convenio carece de relación laboral alguna con la otra parte.

SEXTA - RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES. LAS PARTES se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal docente, administrativo y/o técnico, el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio y los Convenios Específicos que en el futuro se suscriban, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario; y a prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo de la cocelebrante.

SÉPTIMA - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio y los Convenios Específicos que en el futuro se suscriban, LAS PARTES mantendrán la independencia y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

OCTAVA - PROPIEDAD INTELECTUAL. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS. La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, en el marco de este Convenio, estará sujeta a las

disposiciones legales aplicables y a los Acuerdos Específicos que firmarán LAS PARTES. La Propiedad intelectual de los resultados alcanzados como consecuencia de tareas realizadas en el marco de este Convenio Marco, pertenecerán a LAS PARTES en proporción a los aportes que cada una de ellas realice, lo que se establecerá en los Convenios Específicos según cada caso. En cada Convenio Específico a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y establecer la distribución de los eventuales beneficios obtenidos entre LAS PARTES y los autores de dichos resultados.

NOVENA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Los profesionales y/o los personales técnicos y/o asistentes que deban intervenir en todo o en parte en las tareas relacionadas con el objeto del presente Convenio Marco, deberán guardar confidencialidad de la información suministrada y/o intercambiada. LAS PARTES se comprometen a proteger la información de todo uso indebido y contrario a los fines del presente Convenio Marco y acuerdan no transferir, distribuir, divulgar o difundir la información mencionada o rotulada como confidencial a terceros.
Las disposiciones de esta cláusula subsistirán durante tres años después de la terminación del presente Convenio.

DÉCIMA - CUMPLIMIENTO DE LA LEY. LAS PARTES cumplirán con todas las leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas, resoluciones y demás disposiciones legales, administrativas, nacionales, provinciales y municipales para la aplicación de este convenio de cooperación, además de obtener y/o mantener todos los permisos y habilitaciones necesarias para realizar sus aportes según los proyectos o programas a desarrollar en los convenios específicos.

DÉCIMA PRIMERA - VIGENCIA. El presente convenio Marco tendrá vigencia por un período de cinco (5) años a contar desde la fecha de su suscripción, prorrogables automáticamente por períodos iguales, salvo expresa declaración en contrario de cualquiera de LAS PARTES, manifestada por cualquier medio fehaciente y con una antelación no menor a dos (2) meses de producirse el correspondiente vencimiento.

DÉCIMA SEGUNDA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre LAS PARTES y de buena fe. En caso de no llegar a un acuerdo, será responsabilidad exclusiva de los Directivos conciliar una audiencia para dirimir cualquier contienda que surja a partir del presente.
En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra una modificación fundada, o la revocación del convenio.

DÉCIMA TERCERA - MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de LAS PARTES, a petición de una de ellas o de ambas, mediante una Adenda que constituirá un Anexo a este Convenio Marco. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que la Adenda sea firmada por ambas Instituciones.

DÉCIMA CUARTA - REVOCACIÓN. Cualquiera de LAS PARTES podrá revocar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con tres (3) meses de anticipación. La rescisión de este Convenio no dará derecho a LAS PARTES a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.
La revocación será sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones en curso de ejecución que no puedan ser suspendidas por su naturaleza.

DÉCIMA QUINTA - DIRECCIONES VÁLIDAS. LAS PARTES constituyen domicilio legal en las direcciones consignadas en el párrafo primero del presente, donde se tendrán por válidas las notificaciones que allí se practiquen. Las notificaciones vía correo electrónico serán válidas a todo evento que se suscitare en consecuencia de la interpretación y ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la validez de las comunicaciones oficiales cursadas por las autoridades competentes.
Por LA UNCA: email: rinstitucionalesconvenios@unca.edu.ar
Por LA EMPRESA: email: ecuchetti@arcor.com ; miespinosa@arcor.com

DÉCIMA SEXTA - JURISDICCIÓN. En caso de acciones judiciales, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Provincia de Catamarca renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA – DOMICILIOS Y CONFORMIDAD. Las PARTES constituyen para todos los efectos derivados del presente, los domicilios menciona-dos en el encabezamiento de este Convenio Marco.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 01 días del mes de octubre de 2026-.

Sr. Edgardo Martín Cuchetti	*Sr. Gustavo Manuel Rodríguez*	*Ing. Oscar Alfonso Arellano*
APODERADO ARCOR S.A.I.C.	APODERADO ARCOR S.A.I.C.	RECTOR Universidad Nacional de Catamarca